



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

ANUNCIO para la enajenación de diferentes aprovechamientos forestales en montes públicos gestionados por la Generalitat Valenciana para el año 2023 y siguientes en la provincia de València.

1.– Objeto

1.1. Es objeto de este anuncio el procedimiento para la enajenación del aprovechamiento de apícolas, plantas aromáticas, labor y siembra, trufa y pastos en montes de utilidad pública gestionados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en la provincia de Valencia, tanto de titularidad municipal como de propiedad de la Generalitat Valenciana, para el año 2023 y siguientes.

2.– Tramitación, procedimiento y tipo de licitación

2.1. La entidad que realizará la enajenación de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de titularidad municipal será en cada caso el ayuntamiento que ostente su propiedad. En el caso de los montes de utilidad pública que son propiedad de la Generalitat Valenciana, será la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, conforme a lo indicado en el Anexo.

2.2. La tramitación y el procedimiento se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como con lo dispuesto en la materia en la legislación reguladora del régimen local y la legislación vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y contratación del Sector Público.

2.3. El tipo de licitación será abierto, de tramitación ordinaria y se realizará, con carácter general, mediante subasta al alza en la cantidad establecida para cada aprovechamiento en el Anexo.

2.4. Podrán optar a los aprovechamientos las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

3. Pliego de condiciones económico-administrativas

3.1. El pliego general de condiciones económico-administrativas que rige las enajenaciones en montes de titularidad municipal deberá ser redactado y aprobado por la entidad local que ostente la propiedad del monte. Este documento deberá permanecer depositado y estar a disposición de las personas interesadas en el correspondiente ayuntamiento.

3.2. Para los aprovechamientos de los montes propiedad de Generalitat Valenciana será de aplicación el pliego general de condiciones económico administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat, recogido en la Instrucción de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 14/07/2017 y las condiciones establecidas en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat Valenciana, así como las condiciones recogidas en el presente anuncio.

3.3. El pliego general de condiciones económico-administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat se podrá consultar en las dependencias de la Dirección Territorial de la Conselleria

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace:

https://agroambient.gva.es/documents/20551003/164641272/09_Instrucción_DGMN_Pliego_Gnral_Enajenacion_aprofor

3.4. En los montes de propiedad municipal, los pliegos de condiciones económico-administrativas recogerán convenientemente detallados: la capacidad de la persona licitadora, las características de las proposiciones, la garantía provisional y definitiva y el precio de licitación.

4. Pliego general de condiciones técnico-facultativas

4.1. Será de aplicación para los aprovechamientos objeto de este anuncio el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, recogido en la Instrucción de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 14/07/2017 y las condiciones establecidas en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat Valenciana, así como las condiciones recogidas en el presente anuncio.

4.2. El pliego general de condiciones técnico-facultativas se podrá consultar en las dependencias de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace: https://agroambient.gva.es/documents/20551003/164641272/09_Instrucción_DGMN_Pliego_Gnral_Enajenacion_aprofor

4.3. Sin perjuicio de ello, los aprovechamientos objeto de este anuncio contarán con un pliego particular de condiciones técnico-facultativas específico. Para los montes propiedad de la Generalitat, estos pliegos, se podrán revisar en las dependencias de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia forestal, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace:

https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprovechamientos-forestales/-/listado_documentos/i5B8kiAnDktX/folder/353943533

Para los montes de propiedad municipal, se podrán revisar en el ayuntamiento que ostente la titularidad del monte.

Este pliego deberá ser suscrito por quien ostente la titularidad del monte, la persona adjudicataria y por el personal facultativo designado a tal efecto, y contendrá el importe de adjudicación y el periodo de ejecución o disfrute de la adjudicación.

4.4. Los aprovechamientos apícolas se registrarán, además, por el Decreto 12/1987, de 2 de febrero del Consell de la Generalitat, por el que se regula y ordena la actividad apícola en la Comunidad Valenciana, por el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y por cuantas disposiciones regulen en la actualidad la actividad apícola en la Comunitat Valenciana.

4.5. Los aprovechamientos de trufa se registrarán, además, por la Orden de 1/2018, de 12 de enero de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la cual se regula la recolección de trufa en terrenos forestales en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 8226, de 2 de febrero de 2018).

4.6. Los aprovechamientos de pastos deberán cumplir lo establecido en la Ley 6/2003 de 4 de marzo de ganadería de la Comunidad Valenciana.

5. Plazo de vigencia del disfrute

5.1. El plazo de vigencia de la adjudicación de los aprovechamientos será el fijado en cada caso en el Anexo, a contar desde

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

el 1 de enero de 2023.

6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

6.1. Con carácter preferente, las solicitudes para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Entrada de los respectivos ayuntamientos indicados en el Anexo.

6.2. En el caso de los montes propiedad de la Generalitat Valenciana, éstas se presentarán preferentemente en las dependencias sitas en el Edificio PROP, calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia. No obstante, se podrán presentar en cualquiera de los registros administrativos oficiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la solicitud a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

7. Documentación que se requiere para acceder a la subasta

7.1. En el caso de montes propiedad de la Generalitat Valenciana las solicitudes se acompañarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa. El sobre «B» contendrá exclusivamente la proposición económica. En ambos casos se hará constar en su exterior el tipo de aprovechamiento y lote que identifica la licitación en que participa, su respectivo contenido, el nombre del licitador y el CIF

En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, una vez presentada la solicitud a través de medios electrónicos, deberá depositar físicamente los sobres «A» y «B» en las dependencias sitas en el edificio PROP I de la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia, en virtud de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 El contenido de los sobres se ajustará a lo dispuesto a tal efecto en la disposición 9ª del pliego general de condiciones administrativas para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat Valenciana, y se podrá consultar en el enlace:

https://agroambient.gva.es/documents/20551003/164641272/09_instruccion_dgmn_pliego_gnral_enajenacion_aprovfor

7.3. Para los aprovechamientos de pastos y apícolas, para acreditar la solvencia técnica, será necesario incluir en el sobre A, libro de explotación ganadera en vigor debidamente actualizado.

8.– Lugar y fecha de celebración de la subasta

8.1. Las subastas se celebrarán en los ayuntamientos respectivos o en las dependencias de la Dirección Territorial de Valencia en los casos de montes propiedad de la Generalitat Valenciana, en las fechas que para cada lote figuran en el Anexo.

8.2. En los montes propiedad de los ayuntamientos, en caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda diez días naturales después, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Ayuntamiento el resultado de esta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones del Anexo, salvo que aquellos soliciten a la Dirección Territorial de Valencia la modificación de las condiciones económico-administrativas.

8.3. En el caso de montes propiedad de la Generalitat Valenciana cuando la primera subasta resulte desierta, se celebrará la segunda diez días naturales después, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (<http://www.agroambient.gva.es/es/tablon-de-anuncios>) del resultado de esta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones del Anexo. Las proposiciones a esta segunda subasta se deberán presentar en el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación del resultado en el referido tablón de anuncios.

9.- Garantía definitiva

9.1. La persona adjudicataria deberá consignar obligatoriamente una garantía definitiva por valor del 10 por ciento del importe de adjudicación en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación. La no consignación de la garantía en el plazo señalado será motivo de anulación del proceso de adjudicación iniciado, y se pasará a la siguiente oferta mejor situada.

9.2. La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas a la persona adjudicataria por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que la persona adjudicataria ocasionara a quien ostente la titularidad del monte con motivo de la adjudicación, de los gastos originados a los mismos por demora de la persona adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas o con carácter general en la legislación reguladora del régimen local y de contratos del sector público.

9.3. La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalice el plazo vigente de la adjudicación, una vez haya certificado la Dirección Territorial de Valencia su correcta ejecución o disfrute.

9.4. Una vez hecha la liquidación de la adjudicación, si las fianzas superasen el importe de esta, el exceso será devuelto seguidamente a la persona adjudicataria, una vez realizado el informe preceptivo del personal facultativo designado por la Dirección Territorial de Valencia.

10. Canon anual

10.1. Previo a la obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento, la persona adjudicataria deberá ingresar el importe del canon anual correspondiente.

10.2. De conformidad con el artículo 83 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, las entidades locales propietarias de los montes objeto de este anuncio, están obligadas a invertir, al menos, el quince por ciento del importe de los aprovechamientos en la ordenación y mejora de las masas forestales. El importe del citado porcentaje formará el fondo de mejoras. Cada ayuntamiento deberá disponer de una cuenta corriente para este fin.

11. Obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento

11.1. Una vez sea firme la adjudicación y le sea comunicada a la persona adjudicataria, será condición indispensable que este disponga de la licencia que autoriza la ejecución del aprovechamiento.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

11.2. La licencia será expedida por la Dirección Territorial de Valencia a cuyo cargo esté el monte, una vez realizado el pago del canon y se haya constituido la garantía definitiva por parte de la persona adjudicataria del aprovechamiento.

11.3. La licencia será efectiva una vez se haya producido la entrega del aprovechamiento y firmado su correspondiente acta, donde se concretarán los productos a aprovechar o la superficie objeto de éste. No podrá iniciarse ninguna actividad preparatoria previa a la entrega del aprovechamiento.

11.4. Para el caso de aprovechamientos plurianuales, la licencia de aprovechamiento del segundo y sucesivos años habrá de obtenerse obligatoriamente 30 días antes del final de la vigencia de la licencia del año en curso, procedimiento que deberá realizar la persona adjudicataria sin necesidad de aviso previo por parte de la Dirección Territorial.

11.5. La licencia deberá estar disponible en el lugar donde se desarrolle la actividad, pudiendo ser requerida en cualquier momento por las autoridades competentes.

12.- Causas de resolución de la adjudicación

12.1. En montes propiedad de los ayuntamientos, las causas de resolución de la adjudicación serán las previstas en la normativa vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y de contratos del Sector Público.

12.2. En montes propiedad de la Generalitat, las causas de resolución de la adjudicación serán las previstas en el pliego general de condiciones económico-administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat, que se podrá consultar en las dependencias de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace: https://agroambient.gva.es/documents/20551003/164641272/09_Instrucción_DGMN_Pliego_Gnral_Enajenacion_aprovfor

LA DIRECTORA TERRITORIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

ANEXO

Aprovechamientos Forestales a realizar en los montes de utilidad pública y propios de la Generalitat Valenciana, gestionados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en la provincia de Valencia para el año 2023 y siguientes:

Aprovechamientos apícolas

Monte N° UP	Denominación	Término municipal	N.º Cajas	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Datos de la subasta
125	LA GARROFERA	ALZIRA	300	5	600,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
71	LA SIERRA	BOLBAITE	430	5	516,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA - ZONA NORTE 2	BUÑOL	300	5	420,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA - ZONA CENTRO 2	BUÑOL	300	5	420,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA - ZONA SUR 1	BUÑOL	300	5	420,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA - ZONA SUR 2	BUÑOL	300	5	420,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
35	MATAMON	CATADAU	500	5	1.000,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
25	CAMPICHUELO	COFRENTES	160	5	160,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
52	LA SIERRA	DOMEÑO	600	5	1.400,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
53	LA UMBRÍA	HIGUERUELAS	300	5	150,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
28	EL ZACAE	JALANCE	160	5	160,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
27	LA SOLANA	JALANCE	320	5	320,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
94	CALERUELOS Y AGREGADOS	LA FONT DE LA FIGUERA	650	5	780,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA - ZONA SUR	LLÍRIA	400	5	560,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA ZONA ESTE	LLÍRIA	400	5	560,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA - ZONA CENTRO	LLÍRIA	400	5	560,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
76	LA UMBRÍA	MOIXENT	650	5	780,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
78	LA UMBRÍA	MONTESA	400	5	480,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
80	MACHO BLANCO	NAVARRÉS	400	5	480,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
79	ALTO DE TOUS	NAVARRÉS	130	5	156,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
55	LA PUEBLA	PUEBLA SAN MIGUEL	300	5	558,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
103	GAUSA - ZONA NORTE	SAGUNT	600	5	840,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
103	GAUSA - ZONA SUR	SAGUNT	600	5	840,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
131	BONILLES - ZONA NORTE	SAGUNT	650	5	910,00 €	A determinar por el Ayuntamiento

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Monte Nº UP	Denominación	Término municipal	N.º Cajas	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Datos de la subasta
131	BONILLES - ZONA SUR	SAGUNT	650	5	910,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	750	5	1.500,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
21	LA SIERRA	TERRATEIG	60	5	72,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
182	CHARCHANET	TURÍS	600	5	1.200,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
95	SIERRA NEGRETE	UTIEL	800	5	800,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
83	LA UMBRIA	VALLADA	640	5	768,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
82	LA SOLANA	VALLADA	400	5	480,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
96	CERRO GORDO	VENTA DEL MORO	80	5	80,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
97	EL PINARAZO	VENTA DEL MORO	160	5	160,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
91	LES RODANES	VILAMARXANT	150	5	210,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
99	PEÑA BLANCA Y AGREGADOS	VILLARGORDO DEL CABRIEL	480	5	480,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
85	MONDUBER	XERESA	150	5	300,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
31	ATALAYA	ZARRA	480	5	480,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
32	LOS CERRICOS	ZARRA	48	5	48,00 €	A determinar por el Ayuntamiento
34	LAS PEDRIZAS	ZARRA	16	5	16,00 €	A determinar por el Ayuntamiento

Aprovechamientos de aromáticas

Monte nº UP	Denominación	Término Municipal	kg/año	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
39	SESGA	ADEMUZ	20.000 (***)	5	346,00	A determinar por el Ayuntamiento			
71	LA SIERRA	BOLBAITE	200 (**)	5	20,00	A determinar por el Ayuntamiento			
52	LA SIERRA	DOMEÑO	20.000 (***)	5	346,00	A determinar por el Ayuntamiento			
72	LOS ALTOS	ENGUERA	6.500 (*)	5	100,00	A determinar por el Ayuntamiento			
72	LOS ALTOS	ENGUERA	500(**)	5	50,00	A determinar por el Ayuntamiento			
94	CALERUELO Y AGREGADOS	LA FONT DE LA FIGUERA	7.200 (*)	5	110,00	A determinar por el Ayuntamiento			
10	SOLANA DEL ESTE	ONTINYENT/ FONTANARS DELS AFORINS	7.200 (*)	5	110,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
68	MALACARA	SIETE AGUAS	10.000 (*)	5	150,00	A determinar por el Ayuntamiento			

(*) romero

(**) pebrella

(***) espliego, lavanda, tomillo, romero, ajedrea, hisopo

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Aprovechamientos de labor y siembra

Monte nº UP	Denominación	Término Municipal	Hectáreas	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
165	EL PINAR	ADEMUZ	48,11	5	1.201,64	A determinar por el Ayuntamiento			
112	LA RODANA	ANDILLA	1,50	5	27,00	A determinar por el Ayuntamiento			
109	PEÑA PARDA	ANDILLA	2,00	5	63,56	A determinar por el Ayuntamiento			
52	LA SIERRA	DOMEÑO	2,775	5	119,60	A determinar por el Ayuntamiento			
53	LA UMBRIA	HIGUERUELAS	276,00	5	208,00	A determinar por el Ayuntamiento			
54	LA SIERRA	LORIGUILLA	1,50	5	20,00	A determinar por el Ayuntamiento			
121	PEÑARROYA	LOSA DEL OBISPO	1,00	5	100,00	A determinar por el Ayuntamiento			
168	GANACIENDAS	REQUENA	11,07	5	220,00 (*)	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
169	CHAPUDILLA	REQUENA	36,50	5	370,00 (**)	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
149	CASAS DE CÁRCEL Y RETORNO	REQUENA	15,64	5	320,00 (*)	12	diciembre	09:00	D.T Valencia

(*) Cereal

(**) A. seco

Aprovechamientos de pastos

Monte nº UP	Núm. elenco	Denominación	Término municipal	Hectáreas	Cabezas ovino/caprino	Cabezas vacuno/equino	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
39		SESGA	ADEMUZ	1.880,00	1342		5	860,00	A determinar por el Ayuntamiento			
165		EL PINAR	ADEMUZ	550,00	465		5	300,00	A determinar por el Ayuntamiento			
113		LA SOLANA	ANDILLA	800,00	930		5	651,00	A determinar por el Ayuntamiento			
124		EL MONTE	ANTELLA	720,00	600		5	600,00	A determinar por el Ayuntamiento			
42		DEHESA DEL REBOLLO	ARAS DE LOS OLMOS	4.000,00	3000		5	1.000,00	A determinar por el Ayuntamiento			
179		LA PASCUALA Y OTROS	AYORA	2.000,00	800		5	400,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
154		LA HUNDE Y PALOMERA	AYORA	1.275,00	800		5	260,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
70		EL MONTE	BICORP	3.959,93	1901		5	1.584,00	A determinar por el Ayuntamiento			
71		LA SIERRA	BOLBAITE	1.200,00	608		5	720,00	A determinar por el Ayuntamiento			
66		LA CABRERA (LOTE SUR)	BUÑOL	2.000,00	600		5	720,00	A determinar por el Ayuntamiento			
66		LA CABRERA (LOTE NORTE)	BUÑOL	1.628,00	1650		5	1.980,00	A determinar por el Ayuntamiento			

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Monte n° UP	Núm. elenco	Denominación	Término municipal	Hectáreas	Cabezas ovino/caprino	Cabezas vacuno/equino	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
66		LA CABRERA (LOTE CENTRO)	BUÑOL	2.250,00	1500		5	1.800,00	A determinar por el Ayuntamiento			
116		EL BURGAL Y OTROS	CHERA	1.600,00	1000		5	320,00	A determinar por el Ayuntamiento			
52		LA SIERRA	DOMEÑO	2.450,00	1000		5	500,00	A determinar por el Ayuntamiento			
52		LA SIERRA	DOMEÑO	2.000,00	1000		5	348,11	A determinar por el Ayuntamiento			
74		NAVALÓN	ENGUERA	2.100,00	1064		5	1.260,00	A determinar por el Ayuntamiento			
75		LA REDONDA - NORTE	ENGUERA	920,00	1690		5	1.014,00	A determinar por el Ayuntamiento			
75		LA REDONDA - SUR	ENGUERA	1.920,00	1150		5	690,00	A determinar por el Ayuntamiento			
72		LOS ALTOS - SUR	ENGUERA	4.400,00	2347		5	2.640,00	A determinar por el Ayuntamiento			
120		LA REANA	GESTALGAR	719,00	523		5	400,00	A determinar por el Ayuntamiento			
130		DEHESA SANTO ESPIRITU Y MONTAÑA MONEDERA	GILET	479,00	300		5	360,00	A determinar por el Ayuntamiento			
53		LA UMBRÍA	HIGUERUELAS	795,00	500		5	335,00	A determinar por el Ayuntamiento			
158		SOLANA MUELA DEL JUEY	JARAFUEL	1.191,50	480		5	240,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
87		LA CONCORDIA LOTE ESTE	LLÍRIA	1.900,00	600		5	720,00	A determinar por el Ayuntamiento			
87		LA CONCORDIA LOTE OESTE	LLÍRIA	1.100,00	400		5	480,00	A determinar por el Ayuntamiento			
87		LA CONCORDIA LOTE CENTRO	LLÍRIA	1.250,00	500		5	600,00	A determinar por el Ayuntamiento			
36		ALEDUA	LLOMBAI	1.377,00	900		5	900,00	A determinar por el Ayuntamiento			
54		LA SIERRA	LORIGUILLA	1.200,00	800		5	500,00	A determinar por el Ayuntamiento			
54		LA SIERRA	LORIGUILLA	2.000,00	1000	150/40	5	464,67	A determinar por el Ayuntamiento			
76		LA UMBRIA-II (Camp Redó)	MOIXENT	400,00	251	38	5	240,00	A determinar por el Ayuntamiento			
77		LA SOLANA resto (centro)	MOIXENT	585,00	367		5	351,00	A determinar por el Ayuntamiento			
12		LA UMBRIA	ONTINYENT/ FONTANARS DELS AFORINS	2.000,00	960		5	1.050,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
81		LA SIERRA	QUESA	1.641,23	810		5	985,00	A determinar por el Ayuntamiento			
149		CASAS DE CÁRCEL Y RETORNO	REQUENA	1.002,50	560		5	200,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
145		HERRADA DEL GALLERO	REQUENA	1.000,00	1000		5	200,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
148		EL CISCAR Y LA MATACHOSA	REQUENA	743,60	514		5	150,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
169		EL HORNILLO-CHAPUDILLA	REQUENA	665,50	355		5	140,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
131		BONILLES - ZONA SUR	SAGUNT	718,00	400		5	480,00	A determinar por el Ayuntamiento			
131		BONILLES - ZONA NORTE	SAGUNT	669,00	400		5	480,00	A determinar por el Ayuntamiento			

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÈNCIA

Monte n° UP	Núm. elenco	Denominación	Término municipal	Hectáreas	Cabezas ovino/caprino	Cabezas vacuno/equino	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
103		GAUSA	SAGUNT	775,00	500		5	600,00	A determinar por el Ayuntamiento			
-	V1110	LA MARJAL DELS MOROS – ZONA C	SAGUNT	180,00	300		5	360,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
105		ALTO DEL PINO Y AGREGADOS	SERRA	1.315,00	160		5	180,00	A determinar por el Ayuntamiento			
57		SOLANA Y CAMPO DE LAS HERRERÍAS	SINARCAS	1.996,00	1000		5	400,00	A determinar por el Ayuntamiento			
56		LA MUELA	SINARCAS	464,00	180		5	100,00	A determinar por el Ayuntamiento			
132		LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	400,00	400		5	400,00	A determinar por el Ayuntamiento			
22		EL MONTE (El Cuartico)	TOUS	500,00	500		5	450,00	A determinar por el Ayuntamiento			
22		EL MONTE (El Charcún)	TOUS	1.500,00	1000		5	900,00	A determinar por el Ayuntamiento			
190		CORTIXELLES	TURÍS	160,35	150		5	150,00	12	diciembre	09:00	D.T Valencia
62		LAS CABEZAS	VALLANCA	2.340,00	2.093		5	859,20	A determinar por el Ayuntamiento			
63		LA UMBRÍA	VALLANCA	60	61		5	39,51	A determinar por el Ayuntamiento			
95		SIERRA NEGRETE	UTIEL	1.400,00	560		5	420,00	A determinar por el Ayuntamiento			
97		EL PINARAZO	VENTA DEL MORO	686,15	500		5	140,00	A determinar por el Ayuntamiento			
91		LES RODANES	VILAMARXANT	580,00	96		5	110,00	A determinar por el Ayuntamiento			
90		LA PEA	VILAMARXANT	243,24	250		5	300,00	A determinar por el Ayuntamiento			
128		LA LOMAINA	VILAMARXANT	167,00	100		5	120,00	A determinar por el Ayuntamiento			
31		ATALAYA	ZARRA	950,00	*1650	*220	5	340,00	A determinar por el Ayuntamiento			

(*) 1.650 cabezas de ganado menor o 220 cabezas de ganado caballar.

Aprovechamiento de trufa

Monte n° UP	Denominación	Término Municipal	Hectáreas	Años de aprovechamiento	Importe (€/año)	Día	Mes	Hora	Lugar
113	LA SOLANA	ANDILLA	832,75	5	94,86	A determinar por el Ayuntamiento			
109	PEÑA PARDA	ANDILLA	2059,87	5	537,54	A determinar por el Ayuntamiento			
62	LAS CABEZAS	VALLANCA	2340,00	5	1.300,00	A determinar por el Ayuntamiento			